

## RESOCIALIZACIÓN DEL PRIVADO DE LIBERTAD UNA PERSPECTIVA DESDE LA TEORÍA HUMANISTA

Suárez Jiménez, Darío <sup>1</sup> Yépez Barco, Nohemy <sup>2</sup>

### RESUMEN

La vida diaria del privado de libertad, lo conllevan a su ordenación a través de un importante aglutinado de normas, reglas y normativas facultadas para regir los procedimientos a que diere lugar las consecuencias generadas por esa actividad social y productiva dentro de los internados judiciales. A tales fines la legislación venezolana revestida por la relevancia de la norma jurídica que la compone no escapa de observar las necesidades sociales que deben organizarse y regularse de manera general para garantizar la resocialización del privado de libertad. En función de esto surge la necesidad de la investigación que tiene como propósito general Comprender la resocialización del privado de libertad desde la teoría humanista, el fenómeno asumido de una manera ontológica en la corriente humanista, intersubjetiva, fundamentado en el paradigma interpretativo, bajo el enfoque cualitativo, abordado con el método fenomenológico. El procedimiento se usó la técnica entrevista en profundidad, mediante la misma se recogieron las versiones expresadas por los informantes clave. Para ello se seleccionó tres (3) personas al criterio del investigador, quienes con sus experiencias vividas dentro y fuera del espacio penitenciario contaron sus hechos. Los hallazgos permitieron comprender e interpretar y reflexionar sobre la resocialización de los privados de libertad con una perspectiva de la teoría humanista.

**Palabras Claves:** Resocialización, privado de libertad. Centros penitenciarios, teoría humanista.

## RESOCIALIZATION OF THE PRIVATE OF FREEDOM A PERSPECTIVE FROM THE HUMANIST THEORY

### ABSTRACT

The daily life of the person deprived of liberty, lead him to his ordination through an important agglutination of norms, rules and regulations empowered to govern the procedures to which the consequences generated by that social and productive activity within the judicial internships take place. To this end, Venezuelan legislation covered by the relevance of the legal norm that composes it does not escape observing the social needs that must be organized and regulated in a general manner to guarantee the resocialization of the prisoner. Based on this, the need arises for the research that has as a general purpose Understanding the resocialization of the deprived of liberty from the humanist theory, the phenomenon assumed in an ontological way in the humanistic, intersubjective current, based on the interpretative paradigm, under the approach qualitative, approached with the phenomenological method. The procedure used the in-depth interview technique, through which the versions expressed by the key informants were collected. For this, three (3) persons were selected at the discretion of the investigator, who with their experiences lived inside and outside the prison space told their facts. The findings made it possible to understand and interpret and reflect on the resocialization of prisoners deprived of a humanist theory perspective.

**Keywords:** Resocialization deprived of liberty. Prisons, humanist theory.

<sup>1</sup> Abogado en ejercicio, Juez Jubilado, especialista en Derecho Penal. Doctorante en Ciencias para el Desarrollo Estratégico en la Universidad Bolivariana de Venezuela. (UBV, Venezuela). [dsuarezj@gmail.com](mailto:dsuarezj@gmail.com)

<sup>2</sup> Docente Universitaria. Magister en Orientación de la Conducta. Doctora en Gerencia. Postdoctora en Epistemología y en Procesos Sintagmáticos de la Ciencia y la Investigación. [nohemyyepz@hotmail.com](mailto:nohemyyepz@hotmail.com)

## 1. INTRODUCCIÓN

La vida diaria del ciudadano en el mundo actual, como resultado del progreso de la actividad humana en todos los ámbitos de la vida, conllevan a su ordenación a través de un importante aglutinado de normas, reglas y normativas facultadas para regir los procedimientos a que diere lugar las consecuencias generadas por esa actividad social y productiva. A tales fines la legislación venezolana revestida por la relevancia de la norma jurídica que la compone no escapa de observar las necesidades sociales que deben organizarse y regularse de manera general.

Por ello, la calidad de vida de una nación se mide por la educación que reciba su gente, un pueblo bien alimentado no sufrirá las penurias de la indigencia ni del hacinamiento; una nación bien educada asegurará el bienestar psicosocial del colectivo y no sufrirá los horrores del abuso de poder y del desconocimiento de las leyes. Las Instituciones Estatales han de ser los pilares que sostendrán la superestructura que corresponde ser un Estado.

En consonancia con el texto que precede, son las instituciones del Estado quienes deben garantizar la hegemonía del control social, cada poder en cumplimiento de sus funciones representa un peldaño o eslabón dentro de la cadena y engranajes que conforman esta maquinaria, de este modo mencionamos entre muchos al Poder Judicial, el cual se encuentra obligado a hacer cumplir las leyes promulgadas por el Poder Legislativo y representan las bases que rigen la sociedad, como auxiliar al Poder Judicial encontramos a los órganos de Policía o de investigación, quienes ejecutan los mandatos judiciales y como función autónoma, principal de hacer cumplir las leyes y mantener el orden público y la paz social se encuentra la de perseguir y aprehender a los infractores de delito o los transgresores de la ley.

Esta loable misión, encomendadas a los órganos de policía, implica una acción dentro del ámbito social y cotidiano, existe una función de seguridad preventiva y una ejecutiva la primera con especial atención porque es esta la que conlleva a prevenir y erradicar la comisión de delitos; cumplen esta invaluable misión debiendo patrullar las calles y prevenir la comisión de delitos.

Ahora bien, los procedimientos y detenciones no son procesados a la luz de la ley, que el cumplimiento de las penas impuestas se considera muy largo a la hora de la ejecución de sentencia. Asimismo, el contenido de leyes que dentro de nuestro ordenamiento jurídico, disponen principios rectores para la creación de instituciones que corrijan la disciplina y la obediencia del sujeto.

El gran problema del estado venezolano radica, en buena medida, en la debilidad de sus instituciones y de las autoridades que rigen los destinos del país. La juventud

ha sufrido todo un atropello, sobre todo en la segunda mitad del Siglo XX, que ha desembocado en una ola de violencia, de alineación y de desviación. No se puede estar bien cuando, en el colectivo, la satisfacción no es precisamente la que reina, sino un cierto sentido de frustración, de desánimo, de desmotivación que conduce irreversiblemente a la infelicidad y al abandono de los más grandes sueños.

La idea no es anclarse en un marasmo pregomecista ni anquilosarse en el capricho personal del que quiere imponerse sobre el más débil; pero es que aquél que ha salido de quién sabe dónde y se ha puesto en contra de un sistema capital sembrado en el liberalismo acusándolo de salvaje, es el mismo que ha sembrado una extraña especie de Laissez Faire caudillista cuyo Laissez faire serán efectos ruines que no tardan en hacerse sentir. De allí la observación o inquietud de cómo no observar unos índices de delincuencia in-crescendo cuando no hay una presencia burocrática, un control burocrático que los regule; acaso se puede pensar que aquella providencia, de la que tanto hablaba Hegel en su concepción teleológica de la historia, va a modificar las ya vergonzantes cifras de descontento social.

Se puede vislumbrar, que el problema aqueja a la población a diario, no solo a Venezuela sino a todos los países Latinoamericanos debido a que el incremento de la delincuencia se ha generado en forma masiva, siendo un motivo de gran preocupación. Diariamente se observa en diversos medios de comunicación y en el clamor de los ciudadanos el pedido con mayor fervor de más accionar por parte de las autoridades del Estado a los efectos de tratar de controlar eficazmente o eficientemente la criminalidad reinante.

## **2. ABORDAJE ONTOLÓGICO: APROXIMACIÓN AL CONTEXTO DE INVESTIGACIÓN**

El contexto social es el primer mundo con el que se enfrenta el individuo, en la medida que va creciendo, puede ver claramente su ámbito, Para Kvaraceus (1964), las conductas del ser humano, para vivir en sociedad están basadas en el respeto, hacia los derechos que son inherentes a todo ser, por ello el Estado propende constitucionalmente sus normas y garantías que han de ser cumplidas a cabalidad, dentro de estas se encuentran el derecho a la vida, libertad, salud, al trabajo a la educación a la familia entre otras.

Caso contrario sucede cuando estas conductas están dissociadas con los preceptos legales del país, toda vez que una persona condiciona su actuación, infringiendo los derechos de los demás integrantes de la sociedad convirtiéndose en delincuente, causando daños a la propiedad, a la vida, al orden público, entre otros, lo que ocasiona que el Estado en la búsqueda de la seguridad y paz social, lo juzgue con las mismas normas, reprimiendo la comisión del delito y lo prive de su libertad.

Según Chiossone (2007), explica que el sistema penitenciario en Venezuela, enfrenta algunos problemas, tales como: el retardo procesal, el hacinamiento, el precario estado de los penales, la no clasificación de privados de libertad, la insuficiencia de servicios básicos indispensables y la presencia de armas y drogas, todo lo cual contribuye a la violencia que caracteriza a las instituciones penitenciarias en Venezuela.

La crisis del sistema penitenciario, permite identificar problemas puntuales que pueden ser superados a través de planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo, con la incorporación de los equipos de trabajo que deben ejecutarlos; conocedores de la materia comprometidos con ello. Ahora bien, la cárcel como institución de cumplimiento de penas no es tan antigua como pudiese pensarse, de hecho surge en el siglo XVI, siendo sometida a una serie de cambios a lo largo de su historia, para tratar de humanizarse, sin embargo aún en la actualidad no se ha llegado a un sistema penitenciario idóneo, donde la pena cumpla la función que mayoritariamente se le atribuye y que recoge la legislación venezolana: la reinserción social del recluso.

En esta investigación se toma como pilar de información la Región Centro Occidental de Venezuela específicamente el Internado Judicial del estado Yaracuy, ubicado en la ciudad de San Felipe, en el Municipio Independencia. Cabe destacar que este internado existe una población de 1729, entre procesados y penados de los diferentes estados del País. Es decir el referido internado fue creado en fecha de 1959 para una población de 600 internos aproximadamente, y para el primer trimestre de año (2018) tiene 1752 lo que dificulta el proceso de formación por falta de espacio físico, y de personal idóneo para la capacitación y transformación del privado de libertad en cuanto a labores socio- productivas

Ahora bien, con apoyo de los informantes clave entrevistados en la fase preliminar, el informante 1 funcionario público Trabajadora social: (TSU), cuya función es la atención integral al privado de libertad, al preguntarle sobre su experiencia y funciones en este internado judicial expuso lo siguiente:

Tengo una experiencia de 18 años en el Internado Judicial Yaracuy, dentro de mis funciones se encuentran la realización de entrevistas a todos los ingresados a este centro penitenciario, les doy una formación de sus derechos, deberes y de la forma cómo comportarse en el penal, también les informo a los internos sobre los beneficios de ley a los que puede optar, la forma de obtenerlos con buena conducta, con la integración al estudio, trabajo, cultura, deporte, en otras palabras, los instruyo para les reinsertarlos en la sociedad como hombres de bien.

Al preguntarle si el proceso de formación para la reinserción se estaba cumpliendo a cabalidad manifestó:

Que dicho proceso aún cuando se tiene las mejores intenciones, el mismo no se cumple en un 100%, por existir insuficiencia de personal profesional debido a la cantidad de población existente en este penal, teniendo actualmente la unidad al cual pertenezco un profesional por cada área, es decir, siete profesionales para aproximadamente 1700 internos, lo que impide la transformación en los reclusos, hacia la actividad laboral para su reinserción en la sociedad, además de ello tenemos el poco espacio físico (aulas, talleres, consultorios, canchas deportivas, entre otros) recursos materiales, educativos, de trabajo e instrumentos acorde a las habilidades y destrezas que tienen algunos de ellos, lo que no permite su formación integral como debe ser.

Estos supuestos implícitos representan las directrices para orientar el propósito investigativo de allí la necesidad de comprender la resocialización del privado de libertad desde la teoría humanista.

### 3. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

**3.1 General:** Comprender la resocialización del privado de libertad desde la teoría humanista.

**3.2 Específico:** Develar desde las voces de los informantes clave, los elementos caracterizadores de la resocialización del privado de libertad Interpretar la resocialización del privado de libertad desde la perspectiva de la teoría humanista,

### 4. PERTINENCIA DEL ESTUDIO

La importancia de dicho estudio es comprender la resocialización del privado de libertad desde la teoría humanista. Con la intención de contribuir en humanizar y modernizar el sistema penitenciario, a fin de garantizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad; a través del respeto al régimen penitenciario, en lo relativo a la clasificación y agrupación de la población reclusa; el trabajo penitenciario; educación; alimentación; las condiciones de vida adecuada, relativas a la higiene ambiental, al aseo personal y la urbanidad de los establecimientos penitenciarios, entre otras; la asistencia médica integral; la disciplina, para garantizar la seguridad y conseguir una convivencia ordenada; y de esta manera la transformación de los privados de libertad en esos centro de reclusión en personas productivas y regeneradas, conduciendo todo ello a la reinserción e inclusión social de las personas privadas de libertad.

## 5. ASPECTOS TEÓRICOS

### 5.1 Antecedentes

Primeramente se hace un recorrido histórico tomando en cuenta a Foucault quien relata en su libro vigilar y castigar los orígenes de las cárceles e indica que a mitad del siglo XVIII surgió la cárcel, como espacio segregativo más importante para el tratamiento de las desviaciones, como un instrumento que al tiempo que humanizaba las penas (al sustituir el castigo corporal por la privación de la libertad), se adecuaba a los cambios en el proceso productivo e incorporaba elementos disciplinares para la moralización de las clases subordinadas.

Según Prado (2014) en su investigación sobre “La cuestión del trabajo penitenciario frente al cambio de paradigma. Conflictos y desafíos de su aplicación, tras el debilitamiento del ideal resocializador y en el contexto del postfordismo. Hace el abordaje al sistema penitenciario de Cataluña, la tesis se trata de la implementación del trabajo productivo en el ámbito de la reclusión penal, en un contexto de cambio de paradigma, tanto en lo penológico (de la rehabilitación a la incapacitación, en cuanto finalidad asignada a la pena), como en lo estructural (del fordismo al postfordismo, en cuanto a estructura económico-política).

La investigación se enfoca en la gestión del trabajo penitenciario en Cataluña, España, por la singular modalidad mixta (público-privada) que lleva a cabo la empresa pública CIRE. Se analizan los conflictos y desafíos que plantea la aplicación del modelo penitenciario consagrado en la normativa del Estado español, por los posibles roles añadidos y significaciones económicas de aquel modelo de gestión. Al postular la hipótesis de su posible funcionalidad económica, la investigación apunta a una desviación de la normativa, que deriva en una opción “economicista” contraria al plexo normativo español, debida a que éste le asigna al trabajo penitenciario una función clave en la finalidad de reinserción social y repele, en forma taxativa, que se supedite al aprovechamiento institucional.

Por su lado, Malave (2016), en su trabajo doctoral titulado: Modelo teórico de un sistema carcelario integral que permita la incorporación productiva de los privados de libertad a la sociedad. Indica que los centros de reclusión de Venezuela, representan un problema tanto para el Estado, la ciudadanía, los privados de libertad y los funcionarios custodios, en razón de considerar los problemas de infraestructura por los que atraviesan.

Dentro de ese panorama el Reten General de la Comandancia General de Policía del Estado Cojedes, se encuentra en mal estado de infraestructura y no se aplica proyectos de reinserción social, siendo un riesgo para las comunidades adyacentes,

por motines, muertes, fugas, drogas, hacinamiento, entre otros. El objetivo de la investigación fue estructurar un Modelo Teórico de un Sistema Carcelario Integral que permita la Incorporación Productiva de los Privados de Libertad a la Sociedad, abordando una investigación dentro del enfoque cualitativo, del paradigma crítico o emancipatorio, bajo el diseño de investigación acción participativa.

Para el logro de los objetivos, se estudió el contexto donde se implanta el modelo carcelario. Se aplicaron instrumentos tipo entrevista y diarios de campo para el diagnóstico y recolección de datos. Se generó un diseño e implantó el mismo para permitir la incorporación de los privados de libertad a la vida productiva de la región. Se impulsó políticas dirigidas a la reinserción y el trabajo productivo de los reclusos; y por otra parte, regular actividades de seguridad, integridad física, estudio, formas alternativas al cumplimiento de la pena y preparación para la readaptación social, su reinserción e integración a la vida productiva de la región, garantizando así los derechos humanos del recluso, el bienestar de la institución policial y las comunidades adyacentes.

## 5.2 Teoría Humanista

Se inicia este abordaje teórico con apoyo de la Teoría Humanista de Carl Rogers (1902-1987), debido a que es uno de los autores más conocidos del movimiento humanista. Su método terapéutico, la terapia centrada en el cliente, o terapia no directiva, parte de la hipótesis central de que el individuo posee en sí mismo medios para la auto comprensión y para el cambio del concepto de sí mismo, de las actitudes y del comportamiento auto dirigido.

Es el creador de la *terapia centrada en el cliente*, que pone el acento en la importancia de la capacidad de cada individuo para el cambio y el crecimiento personal. Las premisas de esta terapia han llegado a influir en la comunicación entre parejas y en las relaciones entre padres e hijos. Su temática básica es la consideración positiva incondicional de la otra persona. Si la conducta de ésta se considera perturbadora, debe evaluarse la conducta en sí (y aun criticarla si es necesario), pero no someter a juicio la personalidad del otro. Así, se le aconsejará a una madre que le diga a su hijo: "Tu cuarto está bastante desordenado; por favor, trata de arreglarlo un poco", y no: "Eres un chico sucio y desordenado".

Este teórico creía que la personalidad de cada persona se desarrollaba según el modo en el que consigue ir acercándose a (o alejándose de) sus objetivos vitales, sus metas. De este modo, la personalidad de las personas altamente funcionales es un marco en el que fluye en tiempo real un modo de vivir la vida que se adapta a las circunstancias constantemente. Donde los rasgos de la personalidad que definían a las personas altamente funcionales están definidos según las siguientes

características.

1. *Apertura a la experiencia*: La personalidad de la personas altamente funcional es, según Rogers, muy abierta a la experiencia, en un sentido amplio. No adopta una actitud defensiva por defecto ante lo desconocido, sino que prefiere explorar nuevas posibilidades.

2. *Estilo de vida existencial*: Esta característica tiene que ver con la tendencia a asumir que es uno mismo quien ha de otorgar sentido a las experiencias que se viven en cada momento, a través de un proceso de creación de significado.

3. *Confianza en uno mismo*: Para Rogers, el hecho de abrazar una manera libre de vivir la vida conlleva fiarse del propio criterio y la propia manera de tomar decisiones por encima de cualquier otro referente.

4. *Creatividad*: El hecho de que las personas altamente funcionales de Rogers sean enemigas de los dogmas y las convenciones hace que miren más allá de lo considerado como "normal".

5. *Libertad de elección*: El modo de ser creativo e innovador de la personalidad altamente funcional teorizada por Carl Rogers hace que estas personas sean capaces de encontrar nuevas opciones de comportamiento allí donde aparentemente solo hay unas pocas.

6. *Carácter constructivo*: Este tipo de personalidad muestra una gran facilidad para dar respuesta a todas las necesidades de manera equilibrada, de manera que las crisis son aprovechadas como oportunidades para construir nuevas oportunidades y encontrar maneras de alcanzar niveles de bienestar.

7. *Desarrollo personal*: El desarrollo personal es el motor vital de las personas altamente funcionales. Se vive como un proceso de cambio constante, en el que nunca se alcanza una meta final definitiva sino que se va pasando de una etapa a otra. Esto significa que la persona tiene contacto con el aquí y ahora, sus experiencias subjetivas y sus sentimientos, y que está en continuo crecimiento y cambio. Rogers identificó cinco características de la persona plenamente funcional:

1. *Apertura a la experiencia*: Estas personas aceptan tanto las emociones positivas como las negativas. Si una persona no puede abrirse a sus propios sentimientos, no se puede abrir a la actualización del yo.

2. *Vivencia existencial*: Esto consiste en estar en contacto con las diferentes experiencias tal y como ocurren en la vida, evitando prejuizar y las pre concepciones. Incluye ser capaz de vivir y apreciar de forma plena el presente, no



estar siempre mirando al pasado o al futuro, ya que el primero se ha ido y el último ni siquiera existe.

3. *Confianza en nuestro organismo:* Hay que prestar atención y confiar en los sentimientos, instintos y reacciones viscerales.

4. *Creatividad:* la habilidad para ajustarse y cambiar buscando nuevas experiencias. Una persona completamente funcional, en contacto con la propia actualización, siente el impulso natural de contribuir a la actualización de los que le rodean.

5. *Libertad experiencial:* Las personas plenamente funcionales están satisfechas con sus vidas experimentan con un verdadero sentido de libertad..

Para Rogers, las personas plenamente funcionales están bien ajustadas, bien equilibradas y son interesantes de conocer. Según Rogers (1988):

Creo que la buena vida no es un estado fijo. No es, desde mi punto de vista, un estado de virtud o satisfacción, nirvana o felicidad. No es una condición en la que el individuo esté ajustado o actualizado. La buena vida es un proceso, no un estado. Es una dirección, no un destino. La dirección es aquella que ha sido seleccionada por todo el organismo, aquella en la que hay libertad psicológica para moverse en cualquier dirección.

Según el autor cada una de las tres áreas tiene tareas específicas. Hasta que una persona consiga la auto-actualización, las tres áreas se mantendrán fuera del equilibrio en cuanto a cómo se relacionan con el mundo.

### **5.3 Resocialización del Privado de Libertad**

El sistema penitenciario moderno fue introducido en gran parte de los países Iberoamericanos entre la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del siglo XX. Este periodo comenzó cuando en 1834 Brasil y Chile iniciaron los primeros proyectos de construcción de cárceles, y finalizó en 1939 con la incorporación de Cuba a los sistemas penitenciarios modernos, algunas prisiones, como las construidas en Lima (1862) y Quito (1875) se diseñaron conforme al modelo panóptico de Jeremy Bentham. Otros centros penitenciarios, como la Penitenciaría de Buenos Aires (1877), adoptaron el sistema radical, diseño que dominaría posteriormente en los sistemas penitenciarios latinoamericanos.

Según Padrino Guerra y Espinoza (2015), indican que el sistema penitenciario venezolano es objeto de duras críticas, del todo merecidas, por ende es necesario pensar en las posibles soluciones para lograr una reforma carcelaria en el país. Dado que el problema se ha agudizado porque no se cumple con el artículo 272 de la Constitución, el cual prevé una serie de medidas destinadas a humanizar

el sistema penitenciario. Las prisiones continúan estando centralizadas a pesar de que la carta fundamental obliga a que sean administradas por gobernadores y alcaldes. Igualmente, deben estar dirigidas por penitenciaristas profesionales. Los internos procesados deben estar separados de los condenados. La población reclusa tiene que ser reubicada según la clasificación estándar: máxima, media y mínima peligrosidad. Es necesario que existan espacios para el trabajo, el estudio y la práctica del deporte. Es obligatoria para los analfabetos. Todo centro penitenciario debe contar con los servicios de una biblioteca. Hay rebaja de penas por participación en jornadas de estudio, en actividades literarias, deportivas, artísticas, y en comités de internos, se contemplan en el código aspectos disciplinarios, de evasión, tratamiento penitenciario, servicio social y otras disposiciones.

## 6. SUSTENTO LEGAL

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su Artículo 26 expresa lo siguiente: Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Artículo 272 enuncia: El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización.

### 6.1 Ley de Régimen Penitenciario (G.O. Nº 36.975, 19/06/2000)

Artículo 2. La reinserción del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de pena. Durante el período de cumplimiento de la pena deberán respetarse estrictamente todos los derechos inherentes a la persona humana consagrados en la Constitución y leyes nacionales, tratados, convenios, acuerdos internacionales suscritos por la República, así como los derivados de su particular condición de condenado. Los tribunales de ejecución ampararán a todo penado en el goce y ejercicio de los derechos individuales, colectivos y difusos que le correspondan de conformidad con las leyes

## 6.2 Código Orgánico Procesal Penal (2012)

Artículo 10. Respeto a la dignidad humana. En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza

## 6.3 Código Orgánico Penitenciario (2015)

El reglamento estipula el respeto a los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por Venezuela en materia de derechos humanos, a fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, al hacer posible su transformación y reinserción social. Este Código Orgánico tiene 172 artículos, Disposición Derogatoria Única, Dos Disposiciones Transitorias y Única Disposición

## 7. ASPECTO METODOLÓGICO

### 7.1 Postura onto epistémica

Tomando el fenómeno objeto de estudio se desarrolló siguiendo los parámetros del enfoque cualitativo. En este sentido Sandín (2003:121), afirma que:

...los investigadores cualitativos radica en la realización de: descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos incorporando la voz de los participantes, sus experiencias, actitudes, creencias, pensamientos y reflexiones tal y como son expresadas por ellos mismos.

Se utilizó el paradigma interpretativo hacia una postura ontológica, epistemológica y en articulación con ello, metodológica, con énfasis en la intersubjetividad en el mismo escenario de dominio experiencia de los Informantes Clave y el desarrollo se utilizó el método fenomenológico, con lo cual, todo se encuentra sustentado en la identificación de la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica

### 7.2 Informantes Clave

Para ello fueron elegidos de forma intencional tres (3) Informantes Clave porque se considera que éstos poseen información relevante para esta investigación, se distribuyó de la siguiente manera: un funcionarios público que laboran en el Internado Judicial Yaracuy, en las unidades de Atención integral una trabajadora social con 18 años de experiencia y de registro, control penal, una asesora jurídica con 19 años de servicio y la técnica que se utilizó fue la entrevista a profundidad.

### 7.3 Categorización e Interpretación de la Información

En todo momento asumí una postura interpretativa que me llevo a la comprensión del fenómeno, respetando siempre los significados y significantes que me proporcionaron los informantes clave; por lo que me incorporé a la fenomenología como postura filosófica y el método fenomenológico.

### 8. Hallazgos encontrados

#### RESOCIALIZACIÓN DEL PRIVADO DE LIBERTAD UNA PERSPECTIVA DESDE LA TEORÍA HUMANISTA

**Cuadro 1:** Concordancia de las categorías en los informantes clave

Categoría	Subcategoría	Informante		
		1	2	3
<b>Resocialización</b>	Equipo interdisciplinario			
<b>Privado de Libertad</b>	Carencia Salud			
	Educación			
	Ocio			
	Deporte y trtabajo			
<b>Penitenciaria</b>	Servicios Básicos			
<b>Humanismo</b>	Autoestima			
	Conducta			
	Estado de ánimo			
	Tratamiento			

Fuente: Suarez y Yépez (2020)

Interpretando la situación que se vive en los Centros Penitenciarios es específicamente en Venezuela compleja por la inseguridad y variación de los criterios subjetivos que se manejan en el penal. De igual manera, queda en evidencia que la naturaleza de este tipo de organización es compleja por entramado de la administración de justicia. La misma situación del país ha permitido que aumente la población de los Centro Penitenciario lo que también afecta la calidad de los servicios y a su vez los espacios para el esparcimiento.

## 9. REFLEXIONES FINALES

Es evidente que al comprender como se puede dar la resocialización del privado de libertad desde la perspectiva de la teoría humanista, es importante detenerse en pensar que el solo hecho de rehabilitación en preparar al privado de libertad para que cuando cumpla la pena y regrese a la sociedad su inclusión sea placentera, con un autoestima alto, combatir el ocio, aprender y adquirir un oficio y el hábito del trabajo, incentivar la creatividad para ganarse el sustento y ayudar a la familia, son algunos de los beneficios de la resocialización.

Para ayudar esta población se requiere de especialistas, que conformen un equipo interdisciplinario y multidisciplinario que puedan activar los planes y programas para incentivar a los reclusos en una labor, y mantenerlos ocupados, es preciso contar con recursos que permitan, avances en el sentido de garantizar el derecho a la educación y espacios adecuados para lo educativo, cultura y deporte, el encarcelamiento se considera un castigo justificado, pero no debe llevar consigo una privación adicional del derecho a la educación imprescindible para cambiar su actitud y mejorar su estado de ánimo y evitar que el privado de libertad caiga en depresión.

Al reflexionar sobre los valores son los que enseñan al individuo a comportarse como hombre, establecer una jerarquía entre las cosas, llegar a la convicción de que algo importa. Para finalizar es importante garantizar los preceptos constitucionales en cuanto a los derechos básicos, alimento, estudio salud, donde la aplicación de métodos e instrumentos de participación individual y colectiva, sobre la base de la dialógica, la reflexión, el consenso, la intermediación es fundamental en el equipo de talento humano de los Centro Penitenciario.

## 10. REFERENCIAS

Código Orgánico Penitenciario (2015). Gaceta oficial N° 6207. Del 28 de diciembre de 2015.

Código Orgánico Procesal Penal (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5558. Extraordinario del 15 de Junio de 2012.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). *Gaceta Oficial N° 5.908* de fecha 15-02-2009

Prado C (2014) La cuestión del trabajo penitenciario frente al cambio de paradigma. Conflictos y desafíos de su aplicación. El caso de Cataluña. Tesis Doctoral en Ciencias Penales presentado en la Universidad de Barcelona. España

Malavé, M. (2016). Modelo teórico de un sistema carcelario integral que permita la incorporación productiva de los privados de libertad a la sociedad. Tesis doctoral presentada en la Universidad Bolivariana de Venezuela

Rogers, C. (1988). Teoría Humanista. Editorial Mc Graw Hill. México

Sandín. M.P. (2003). Investigación Cualitativa en Educación. Fundamentos y Tradiciones. Editorial McGraw Hill. Madrid.